



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00296-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 12 MAY 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **DATASCORING DE COLOMBIA S.A.** contra **COVINOC S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$32'481.560 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de los capitales contenidos en las facturas electrónicas de venta Nos. 3062, 3063 y 3083 base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores facturas, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$1'190.000 M/cte.** que corresponde a la sumatoria de Retefuente de las facturas relacionadas en el numeral 1 de este auto.
4. Por **\$328.440 M/cte.** que corresponde a la sumatoria de Reteica de las facturas relacionadas en el numeral 1 de este auto.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **MARTHA HELENA AGUDELO SALAMANCA** como apoderada de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**
JUEZ
(2)

La anterior providencia se notifica por estado No. 006 hoy 13 MAY 2021 hora 8:00 a.m.

Secretaria